

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN, SEPTIEMBRE QUINCE DE DOS MIL VEINTE.**

El señor **HERNÁN DARIO GIRALDO USMA**, promueve **ACCIÓN DE TUTELA** tendiente a que se le garanticen o protejan los derechos fundamentales invocados, presuntamente vulnerados o amenazados por la **SOCIEDAD MERCANTIL MOTOS POLAR(PLR) ó MOTO POLAR PLR**.

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observan satisfechas las exigencias legales para la **ADMISIÓN** (Cfr. Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015 y Decreto 1983 de 2017), lo que efectivamente se ordena.

Sin embargo, un examen de la solicitud de tutela y los anexos, llevan al despacho a decidir, sobre la integración por pasiva a esta acción de tutela del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**; la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN**; la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO** y la **SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE COPACABANA**, pues estima que su vinculación procesal es relevante en la decisión de fondo, en consideración de sus funciones la primera; la segunda por corresponder a la del domicilio del actor, la tercera, porque ante dicha accionada acudió el accionante y la última en donde tramitó, la licencia de conducción aportada con la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

**RESUELVE:**

**1.-ADMITIR LA SOLICITUD DE TUTELA**, promovida por el señor **HERNÁN DARIO GIRALDO USMA**, en contra de la **SOCIEDAD MERCANTIL MOTOS POLAR(PLR) ó MOTO POLAR PLR**, con integración por pasiva del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**; la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN**; la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO** y la **SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE COPACABANA**.

**2.-CORRER** traslado a las(os) accionadas(os) por el término de dos (2) días, mediante la notificación personal (o eficaz) del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos,

para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

**3.-REQUERIR** a los(as) accionados(as) para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación personal o eficaz, rindan informes que se entenderán presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991) **remitiendo la copia de los expedientes en los cuales consten todos los antecedentes de los asuntos que se debaten en la presente tutela y formulen un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida** por la parte actora en la solicitud de tutela.

En especial la accionada SOCIEDAD MERCANTIL MOTOS POLAR(PLR) ó MOTO POLAR PLR, en su condición de vendedora aludirá a la documentación que entregó al accionante una vez se formalizó la compraventa y por qué, razón no le hizo entrega de la matrícula del automotor al comprador.

Las accionadas integradas a la presente actuación constitucional, aludirán a la viabilidad jurídica de la pretensión del actor, en relación con el uso del vehículo que adquirió en consideración con su condición física y sobre el paso a paso que debería adelantarse al respecto y quién es el legitimado para impulsar dichas gestiones.

**4.-ADVERTIR** que, si se abstienen de rendir los informes requeridos en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

**5.-VALORAR** como pruebas, los documentos anexados a la solicitud por la parte accionante.

**REQUERIR** al accionante para que dentro de los dos (2) días siguientes, refiera a cada uno de los derechos que considera violados o amenazados por la accionada y para que informe sobre la documentación que le fue entregada por la vendedora y acerca de las peticiones que ha formalizado ante la accionada original, para lograr lo que persigue por la vía de la acción de tutela.

De otra parte, se le requiere para que, dentro del mismo término, remita por el correo electrónico institucional, los anexos que aportó con la solicitud de tutela, pues la gran mayoría son ilegibles.

**6.-DISPONER** que lo acá resuelto, se notifique a la parte accionante e igualmente a los accionados (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015).

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA